



ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 4° TRIMESTRE 2.015

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 Ley 8701, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento a 01 y 03 del Expediente Nº 909-D-2016-080271, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de Diciembre de 2.015 **asciende a la suma de Pesos Setecientos Ocho mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y siete centavos (\$708.257,87).**